



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
QUE HABRÁ DE REGIR EN LA LICITACIÓN, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE HIDRÓXIDO CÁLCICO A SERVICIOS DE
TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.**

<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
1 OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
4 VARIANTES	3
5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.....	3
6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3
7 PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
8 REVISIÓN DEL PRECIO	4
9 FORMA DE PAGO	4
10 GARANTÍA DEFINITIVA.....	5
11 CONDICIONES DE APTITUD	6
12 PUBLICIDAD	7
13 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN	8
14 CRITERIOS DE VALORACIÓN	13
15 APERTURA DE PROPOSICIONES.....	13
16 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	14
17 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	15
18 RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	16
19 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	17
21 CONFIDENCIALIDAD	19
22 PENALIDADES	19
23 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.....	20
24 MODIFICACIONES DEL CONTRATO	20
25 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	20
26 SEGURO	20
27 RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN.....	22
28 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
29 RÉGIMEN JURÍDICO.....	23
30 JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	24

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación del suministro de, aproximadamente, 450 toneladas de Hidróxido Cálcico, a granel mediante camiones cisterna con descarga neumática para su uso en la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de Elordi.

2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDI KO ZERBITZUAK, S.A. (en lo sucesivo, TXINZER).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de TXINZER.

3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

4 VARIANTES

No se admiten.

5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de dos años adicionales, sin que la duración total del contrato pueda exceder de 4 años.

Dicha prórroga será acordada por ambas partes con una antelación mínima de 30 días al de la finalización del plazo establecido o de cualquiera de sus prórrogas.

7 PRECIO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio se determinará por el licitador en su proposición con arreglo al sistema de precios unitarios referido al precio por tonelada suministrado. En concreto, el precio unitario máximo por tonelada se fija en CIENTO CUATRO (104) euros, I.V.A. no incluido.

Dicho precio unitario máximo podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas.

Dentro del precio total ofertado por el adjudicatario se integrarán el importe de los impuestos (I.V.A. excluido), tasas y gastos de toda índole, incluso los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, entrega, transporte y desplazamientos, de personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), etc.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el I.V.A. que deba soportar TXINZER.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), es de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (187.200) EUROS, I.V.A. no incluido.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 76.5.a) de la LCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados durante los doce meses previos, y computado por todo el tiempo de duración del contrato, es decir, dos años, más otros dos de eventuales prórrogas anuales.

8 REVISIÓN DEL PRECIO

El precio ofertado estará vigente durante los doce meses siguientes al de la formalización del contrato.

El precio será revisado anualmente, a partir de dicha fecha, para adaptarlo a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma del País Vasco o índice que lo sustituya.

9 FORMA DE PAGO

El precio se abonará mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el adjudicatario.

El precio que TXINZER deberá abonar a la empresa contratista por el suministro prestado será el que resulte de aplicar al número de toneladas suministrado, el precio unitario ofertado por la empresa.

El pago del precio del contrato se efectuará el último día hábil de cada mes contra la presentación y conformidad de TXINZER de la correspondiente factura mensual, emitida por el contratista, en las que se especificará la cantidad de producto entregada a lo largo del mes anterior al de la facturación.

10 GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, vendrá obligado a constituir, una garantía definitiva, equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la citada garantía en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por TXINZER.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de KUTXA, 2101 0381 04 0004145793.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción

con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la LCSP.

11 CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con TXINZER las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de los contratos, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de los contratos.

A dichos efectos, las empresas licitadoras deberán estar inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos adscrito a la Agencia Española de Seguridad y Salud Alimentaria y Nutrición del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad de conformidad a lo previsto en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con TXINZER en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 47 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con TXINZER las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la LCSP.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente Pliego, sin que, en ningún caso, se admita la acumulación de la solvencia de cada uno de los empresarios a efectos de la determinación de la solvencia mínima requerida, exigiéndose la concurrencia de la total solvencia en todos y cada uno de ellos.

Los licitadores, deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Tener un volumen de negocios en el ámbito del suministro correspondiente al objeto del contrato, en cada uno de los tres últimos ejercicios, de al menos, el valor estimado del contrato.

12 PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en un diario de la provincia y en el perfil de contratante de TXINZER.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de TXINZER.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web: www.txinzer.com

El importe del anuncio en prensa será de cuenta del licitador que resulte adjudicatario de la licitación.

13 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

El presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán ser examinados en las oficinas de TXINZER (sitas en Olaberria 18, IRUN) de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante y hasta el último día de plazo de presentación de proposiciones.

Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán presentar en las citadas oficinas de TXINZER, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00, y en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del último de los anuncios, TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C), con la documentación que luego se indicará, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que la parte licitadora envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a TXINZER la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943639700) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: txingudi@txinzer.com). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A- Se subtitulará **“APTITUD PARA CONTRATAR”**:

Contendrá los siguientes documentos:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión

temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo III** de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 49.1 de la LCSP.

Dicha declaración incluirá la declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa presentar, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento al efecto realizado por TXINZER, la justificación equivalente de dicho requisito.

3. Documentación específica vinculada a la equivalente sectorial de aplicación al suministro objeto de contrato:

- Certificación actualizada de encontrarse inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos adscrito a la Agencia Española de Seguridad y Salud Alimentaria y Nutrición del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- Acreditación del cumplimiento con la norma UNE-EN correspondiente para cada producto y vigente en cada momento de conformidad a lo previsto en el artículo 9 relativo a "*Sustancias para el tratamiento del agua*", del Real Decreto. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Compromiso emitido por el licitador de cumplimiento de las exigencias en cuanto a plazos de comunicación, documentación y certificación recogidas en la Orden SAS/1915/2009, de 8 de julio, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano, y sus anexos.
- Certificados que acrediten el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento CE 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).

4. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la **Cláusula 11**.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará a través del medio siguiente:

- Relación de los principales suministros, similares a los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

5. Documento de designación de medio preferente de recepción de las notificaciones que se efectúen desde TXINZER, según el modelo incorporado como **Anexo II** al presente Pliego.

6. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

NOTAS:

- (i) Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado 1.
- (ii) TXINZER se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.
- (iii) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

Sobre B- Se subtitulará **"PROPUESTA TÉCNICA"**.

La propuesta técnica incluirá memoria técnica comprensiva de los siguientes extremos

- Descripción de las características del suministro ofertado, así como todo tipo de documentación necesaria para acreditar la calidad de los productos y del

cumplimiento de los parámetros contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A dichos efectos, se aportará una analítica efectuada por un laboratorio acreditado en la que se indiquen los resultados analíticos obtenidos para los parámetros recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, en caso de que el licitador no sea fabricante, se aportará declaración firmada indicando los datos del fabricante y procedencia del producto ofertado.

- Ficha de seguridad del producto
- Metodología en la prestación del suministro, así como el plazo de respuesta ante eventuales contingencias.
- Certificaciones de la empresa según ISO-9001 y/o ISO-14001.

TXINZER se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

La documentación de este sobre podrá presentarse en original o copia, si bien TXINZER, a la hora de evaluar las ofertas, podrá solicitar al licitador la presentación de los documentos originales a fin de comprobar su veracidad.

Sobre C- Se titulará "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**".

La proposición económica que se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo IV**.

TXINZER podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, así como de los que se puedan exigir en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, TXINZER podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

14 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados por orden decreciente de importancia y con su ponderación correspondiente, son los siguientes:

A) Proposición Económica: hasta un máximo de 70 puntos.

En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo teniendo éste la valoración máxima, es decir, **60 puntos**; a continuación se establece la siguiente fórmula.

$$V_i = 70 * P_{min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Presupuesto correspondiente a la empresa i , en €.

P_{min} = Presupuesto mínimo ofertado, en €

B) Propuesta técnica: hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará:

- Las características del suministro, la calidad del mismo y el grado de cumplimiento de los parámetros contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La metodología en la prestación del suministro y la rapidez de respuesta ante contingencias.
- Certificados de calidad de la Empresa según Norma ISO-9001 y/o ISO-14001.

15 APERTURA DE PROPOSICIONES

El Comité de Evaluación calificará previamente los documentos presentados en el sobre A ("Aptitud para contratar") en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

La apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C se verificará públicamente, comunicándose a todos los licitadores admitidos, a través del medio preferente para la recepción de notificaciones designado por los mismos conforme al **Anexo II**, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las

proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante (www.txinzer.com) con una antelación mínima de 48 horas.

Leídas las propuestas se desechará las que se encuentren incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas.

Tras el estudio y valoración, el Comité de Evaluación elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la **Cláusula 14** e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La identificación por parte del Comité de Evaluación de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto.

16 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba/n dicho requerimiento, la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Deberá acreditarse estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

- Documentación equivalente de la efectiva disposición de los medios humanos comprometidos para su adscripción al contrato.

- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la **Cláusula 10** del presente Pliego.
- Justificante acreditativo de haber abonado los gastos del anuncio de licitación publicado en la prensa.
- En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- Copia de la póliza de seguro, en los términos previstos en el presente Pliego.
- Documentación relativa a prevención de riesgos laborales según lo establecido en el art. 24.3 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre (BOE 10/11/95), de Prevención de Riesgos Laborales, de la empresa, o en su caso de la o las empresas subcontratadas para los trabajos a realizar en las instalaciones de TXINZER según se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Indicación de la dirección de correo electrónico y/o número de fax para la recepción de pedidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de TXINZER.

17 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables a la empresa adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, TXINZER podrá incautar la garantía definitiva constituida.

En este caso, TXINZER podrá requerir al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificada su oferta, la documentación exigida en la **Cláusula 16** del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

18 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a TXINZER o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la empresa contratista.

19 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El producto deberá ser entregado en la dirección siguiente:
Estación de tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de Elordi
Bº Lapize, 21
20303 Irun

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que,

en interpretación técnica del contrato, diera al contratista TXINZER o, en su caso, el responsable del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de TXINZER. A estos efectos, TXINZER podrá inspeccionar, en su caso, las diferentes fases de dicha ejecución.

La empresa contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a TXINZER derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo TXINZER ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

La empresa contratista vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su equivalente de desarrollo, en el caso de que accediera a datos de carácter personal.

20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos.
- b) El cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en cada momento en relación a las sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

- c) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- d) La adscripción al contrato de los medios humanos a que se hubiera comprometido en su oferta.
- e) La obtención de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- f) La entrega del suministro en el plazo y horario establecido, con arreglo a las características ofertadas.
- g) El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (convenio colectivo, retribuciones, etc.) de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, quedando TXINZER exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- h) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que TXINZER estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía o hasta la finalización del contrato, en su caso.
- i) La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño del suministro contratado o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe TXINZER a tal fin.
- j) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme del suministro contratado.
- k) La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato, así como durante el plazo de garantía, de una póliza de seguro en los términos previstos en la **Cláusula 26** del presente Pliego.

Todas las obligaciones de la presente Cláusula tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 206.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del/de los contrato/s, a voluntad de TXINZER.

21 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con el suministro contratado se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos.

La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la equivalente vigente sobre protección de datos de carácter personal.

22 PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo y horario de entrega establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o hubiere incumplido el plazo de respuesta ante posibles incidencias, **TXINZER** podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la **Cláusula 28**, o continuar en su ejecución, devengándose en este caso penalidades por importe del 10% del importe de la partida por día de demora. En todo caso, dichas penalidades tendrán carácter acumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución de contrato, mientras dure el incumplimiento por demora o por ejecución defectuosa, en cualquier momento TXINZER podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, TXINZER podrá decidir unilateralmente la continuación del suministro durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

23 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

No cabrá la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, ni la subcontratación de las prestaciones del mismo.

24 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 92 quáter de la LCSP.

25 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si TXINZER acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 200, apartado 5, de la LCSP (que a estos efectos se establece como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, TXINZER abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

26 SEGURO

El adjudicatario del contrato deberá contratar y mantener en vigor a su cargo durante el período de duración de este contrato los siguientes seguros:

- a) Seguros sociales y de accidentes y/o vida o cualquier otro a los que esté obligado conforme a Ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados para la ejecución del servicio, bien sea personal propio o subcontratado.
- b) Seguro de responsabilidad civil obligatoria y voluntaria ilimitada para los vehículos que use en el desarrollo de sus obligaciones.
- c) Seguro de responsabilidad civil para cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales o personales y sus consecuencias, incluyendo como mínimo las siguientes garantías y/o coberturas (así como límites):

- Responsabilidad civil (explotación) y fianzas civiles.
- Responsabilidad civil (patronal) por accidentes de trabajo.
- Fianzas Penales y Defensa criminal.

Para todas las coberturas mencionadas con anterioridad se exigirá un capital mínimo de **300.000 euros** por siniestro. No se admitirá, limitación por anualidad. Por otra parte, el sublímite por víctima se aceptará exclusivamente para la cobertura y/o garantía de responsabilidad civil (patronal) por accidente de trabajo, con un sublímite mínimo de 100.000 euros. Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

- En caso de siniestro que caiga en el ámbito de la responsabilidad del adjudicatario (y/o sus subcontratistas), serán por cuenta de éste las franquicias que sean de aplicación conforme las condiciones de la póliza.
- Esta póliza garantizará la responsabilidad civil del adjudicatario, frente a terceros, frente a TXINZER y sus empleados, derivada de la ejecución del contrato.

Los seguros señalados en esta Cláusula, deberán contratarse con aseguradoras de reconocida solvencia, reservándose TXINZER, el derecho de aceptar, o no, la compañía aseguradora.

El adjudicatario, deberá entregar a TXINZER, antes del comienzo de las operaciones a las que obliga este contrato, un certificado de seguro por el seguro indicado en el apartado c) responsabilidad civil, confirmando que se encuentra la prima al corriente de pago. Dicho certificado deberá ser renovado anualmente previo a su vencimiento.

Con respecto a los seguros a que se refieren los aportados a) y b) anteriores, TXINZER podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, la acreditación documental de su contratación, vigencias y coberturas.

El adjudicatario, se obliga a exigir a sus subcontratistas la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Cláusula (Responsabilidades y Seguros. Seguros del Adjudicatario), y el cumplimiento de las obligaciones recogidas y mencionadas anteriormente. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente a TXINZER.

El adjudicatario queda obligado a informar a TXINZER, durante la ejecución del contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados descritos en las Cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de TXINZER.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados, siguiendo las cláusulas a), b) y c), deberán ser soportados por el adjudicatario del presente contrato.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas en cualquiera de las cláusulas anteriores, a fin de llevar a buen término la ejecución del presente contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en dicho contrato.

El cumplimiento de lo indicado en las condiciones anteriores, no eximirá al adjudicatario de sus responsabilidades frente a TXINZER, de acuerdo con las demás Cláusulas del contrato.

27 RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TXINZER, la totalidad de las prestaciones.

Esto no obstante, en el mismo momento de la entrega cada suministro tendrá lugar el acto de recepción de cada uno de ellos.

Si éste no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 22**, pudiendo exigir TXINZER la correspondiente penalidad y/o indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora en la entrega de los bienes, en tanto los mismos no obtengan su conformidad.

28 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 206, letras a) -sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73 bis-, b), d), f), g) y h) de la LCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que realice TXINZER al contratista de su decisión a tal efecto.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que TXINZER pueda continuar con su ejecución.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable a la empresa contratista, se devengará a favor de TXINZER, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación extrajudicial adicional, en la cuantía que exceda de dichas cantidades pendientes de pago y/o de la garantía definitiva.

29 RÉGIMEN JURÍDICO

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de TXINZER, por las normas establecidas al efecto en la LCSP y, en su caso, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante, RD 817/2009), para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública, y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dichas normas, por el RGLCAP.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Título V del Libro I (artículos 92 bis, ter, quater y quinquies) de la LCSP.

Adicionalmente, la LCSP, el RD 817/2009 y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

Asimismo, al presente contrato le será de aplicación la equivalente sectorial relativa al suministro objeto del mismo.

30 JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad [...] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre [...] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA ante [...] a: [...] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones derivadas del contrato del suministro [...], por importe total de: [...] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento, realizado por la Entidad Pública Empresarial [...].

El presente aval estará en vigor hasta que Entidad Pública Empresarial [...], o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, del contrato del suministro de hidróxido cálcico a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDI KO ZERBITZUAK, S.A., mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDI KO ZERBITZUAK, S.A., deba realizar con motivo de la licitación el siguiente (*):

Fax.

Correo electrónico.

Correo certificado.

(*). *Indíquese el medio designado.*

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

Nº de Fax:

Dirección de correo electrónico:

Dirección postal:

Teléfonos/s de contacto:

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el fax del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]

ANEXO III. AITORPEN ERANTZULEA / DECLARACIÓN RESPONSABLE

Izen-abizenak	Nombre y apellidos	
Helbidea	Dirección	
NAN	DNI	
Enpresa	Empresa	
Enpresaren helbidea	Domicilio social	
IFK	CIF	
Kontratuaren xedea	Objeto del contrato	[...]

El/la abajo firmante, según poder que acredita suficientemente (en su caso), declara:

- Estar facultado/a para contratar con [...] teniendo capacidad suficiente para la debida ejecución del contrato, no estando incurso/a en las prohibiciones contenidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- No haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de orden social o de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, respectivamente.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, declara estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Firma Representante:

ANEXO IV. PROPOSAMEN EKONOMIKOA / PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....con domicilio en..... y D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en nombre propio, o en representación de....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los Pliegos de Clausulas Económico Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro de hidróxido cálcico a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDI KO ZERBITZUAK, S.A.,

DECLARA:

- 1.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, que expresamente asume y acata en su totalidad.
- 2.- Que tiene capacidad y medios suficientes para cumplir el contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos mencionados y en la propuesta que acompaña.
- 3.- Que se compromete a ejecutar el contrato con sujeción a los mencionados Pliegos por el precio unitario deeuros por tonelada, I.V.A. excluido.

Sinadura / Firma: